



Junta de Andalucía

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA INVERSIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE INFRAESTRUCTURAS DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN ANDALUCÍA.

El 02 de diciembre de 2021, la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico acordó iniciar el procedimiento para la aprobación del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y desarrollo sostenible de infraestructuras de artes escénicas y musicales en Andalucía.

El artículo 45.1. b) y c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula el procedimiento de elaboración de los reglamentos, disponiendo en la letra b) que a lo largo del proceso de elaboración de los reglamentos deberán recabarse cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad de la disposición, y la letra c) del citado precepto establece un trámite de audiencia a la ciudadanía para las disposiciones que afecten a sus derechos e intereses legítimos, bien directamente, bien a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que las agrupen o representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Asimismo, el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Por su parte, el apartado tercero del citado artículo 133, dispone que “La consulta, audiencia e información pública reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros y concisos, y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia”.

La declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, así como la sucesión de oleadas de la misma, están teniendo un drástico impacto económico y social, motivando la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes. Ante estas circunstancias, el 12 de febrero de 2021 se aprobó el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Tras la aprobación del citado Reglamento, el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, acordó un paquete de medidas de gran alcance, para impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea.

Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750 000 millones de euros.

La movilización y absorción de un volumen tan importante de recursos se articula en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021. A su vez, el Plan se divide en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes. El componente 24,

	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	02/12/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJA7B497SJJHKCLZ35UTEJ42GEW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



“Revalorización de la industria cultural”, recoge reformas e inversiones orientadas a fortalecer la cadena de valor de las industrias culturales españolas mediante el refuerzo de sus capacidades y resiliencia promoviendo tres ejes estratégicos: la competitividad, la dinamización y cohesión del territorio, y la digitalización y sostenibilidad de los grandes servicios culturales. Dentro de él, entre los diversos proyectos de los que participarán las Comunidades Autónomas, se encuentra el proyecto: “Modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales. según el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021, por el que se autoriza la propuesta de la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla con cargo al presupuesto del Ministerio de Cultura y Deporte. Dicho acuerdo establece que un mínimo de 13 infraestructuras deber ser beneficiadas con dicho proyecto en la convocatoria 2021 en Andalucía.

La presente orden responde a la necesidad de articular las ayudas necesarias para fomentar la inversión en la modernización y desarrollo sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y culturales, como medida para el apoyo a un sector muy castigado por la crisis sanitaria, con unos recursos mermados para afrontar las reformas necesarias para modernizar y aumentar la eficiencia de sus infraestructuras desde el punto de vista ecológico y digital y atender a la demanda social de respeto y protección de la ecología y el medio ambiente y a la necesaria transformación digital de sus herramientas de funcionamiento.

Por su parte el artículo 5.1 del Decreto- ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estipula que los proyectos que se financien con fondos europeos tendrá el carácter de urgente lo que supone que los trámites de audiencia e información pública tengan un plazo de realización de siete días hábiles.

La repercusión que con respecto a la ciudadanía andaluza va a desplegar el presente proyecto hace conveniente que el texto se someta a la mayor difusión posible, al objeto de que la ciudadanía , personalmente o a través de organizaciones y asociaciones que la representen, lo conozca y pueda realizar las observaciones que estime oportunas sobre su contenido.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, de conformidad con lo previsto en los artículos 43.5 y 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, así como en el artículo 133.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a efectos de garantizar un mayor acierto en la confección final del texto que pretende aprobarse para que el mismo cuente con una amplia participación del sector al que va dirigida la norma, y atendiendo el correspondiente mandato del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Someter el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y desarrollo sostenible de infraestructuras de artes escénicas y musicales en Andalucía al trámite de información pública, durante el plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del proyecto de orden quedará expuesto, durante dicho plazo, para general conocimiento en formato digital, en el Portal de la Junta de Andalucía mediante el punto de acceso identificado con la expresión <<Participación pública en proyectos normativos>>: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html>, así como en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, dentro del apartado información jurídica,

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		02/12/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJA7B497SJJHKCLZ35UTEJ42GEW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Junta de Andalucía

documentos sometidos a información pública, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/231731.html>

Tercero. Las aportaciones que se deseen formular al proyecto de orden deberán dirigirse a la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos (indicando el Número de Identificación Fiscal y el nombre y apellidos de las personas físicas y en el caso de las personas jurídicas, su denominación y CIF) y se presentarán en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico:

informacionpublica.sgicym.ccph@juntadeandalucia.es

Cuarto. En cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación correspondiente a este proyecto normativo estará disponible en el Portal de Transparencia, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/normas-elaboracion/detalle/231727.html>

LA SECRETARIA GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS.

Mar Sánchez Estrella

	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	02/12/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJA7B497SJZJHKCLZ35UTEJ42GEW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			